*Naciones Unidas*
**ASAMBLEA GENERAL**
CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
*Documentos Oficiales**

COMISION POLITICA ESPECIAL
34a. sesión
celebrada el
miércoles 25 de noviembre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 34a. SESION

Presidente: Sr. AL-KAWARI (Qatar)

SUMARIO

TEMA 75 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 78 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION (continuación)

TEMA 77 DEL PROGRAMA: EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ (continuación)

TERMINACION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/SPC/42/SR.34
9 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

87-57311 7041b

/...

Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.

TEMA 75 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/SPC/42/L.23 a 29 y L.31)

1. El Sr. SHAH (Pakistán) presenta los proyectos de resolución A/SPC/42/L.23, L.24 y L.25 en nombre de los patrocinadores y señala a la atención sus puntos más importantes. Israel ha ocupado los territorios palestinos durante 20 años, período de grandes sufrimientos y opresiones para el pueblo palestino, al que se ha negado el disfrute de sus derechos más fundamentales, incluidos los garantizados por los convenios de Ginebra de 1949. Por lo tanto, cabe esperar que los Estados Miembros apoyen los proyectos de resolución L.23, L.24 y L.25, que tienen por objeto vencer la intransigencia de Israel y contribuir al logro de una paz justa, amplia y duradera en el Oriente Medio.

2. El Sr. HANNAN (Bangladesh), presentando los proyectos de resolución A/SPC/42/L.26, L.27, L.28 y L.29 en nombre de los patrocinadores, dice que la Asamblea General ha aprobado anteriormente resoluciones similares pero que, desgraciadamente, ninguna de ellas ha mejorado la situación de la población de los territorios ocupados por la actitud negativa del Gobierno israelí. Por lo tanto, es necesario volver a condenar las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel y la negativa del Gobierno de Israel a colaborar con el Comité Especial. Cabe esperar que la aprobación y aplicación de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.26, L.27, L.28 y L.29 facilite los trabajos del Comité Especial y alivie en cierta medida los sufrimientos de la población de los territorios ocupados.

3. El Sr. RAMIN (Israel) dice que ninguno de los proyectos de resolución es aceptable para el Gobierno de Israel.

4. El Sr. ALASSANE (Níger) dice que desea unirse a los patrocinadores de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.23, L.24 y L.25.

5. La Sra. NAVCHAA (República Popular Mongola), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que su Gobierno condena enérgicamente la política de Israel de anexión de los territorios árabes ocupados y no reconoce cambio alguno en el carácter físico, la composición demográfica o la condición jurídica de esos territorios, incluida Jerusalén. Las políticas expansionistas y las prácticas represivas de Israel constituyen una violación flagrante del cuarto Convenio de Ginebra. No puede haber solución justa y duradera a los problemas del Oriente Medio sin una retirada incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y de otros territorios árabes ocupados y sin el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino. Su Gobierno apoya la convocatoria de una conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre el Oriente Medio, a la que deben asistir todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina (OLP). La delegación del país de la oradora se propone votar a favor de los proyectos de resolución.

6. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.23.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Suecia, Uruguay, Zaire.

7. Por 89 votos contra 2 y 29 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.23.

8. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.24 por separado.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo,

Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Ninguna.

9. Por 122 votos contra 1 y ninguna abstención, queda aprobado el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.24.

10. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.24 en su conjunto.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Liberia, República Centroafricana, Zaire.

11. Por 116 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobado por el proyecto de resolución A/SPC/42/L.24.

12. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.25.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Liberia, República Centroafricana, Zaire.

13. Por 118 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.25.

14. El Sr. KATRA (Líbano) dice que si su delegación hubiera estado presente durante la votación habría votado a favor de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.23, L.24 y L.25.

15. El Sr. GLAIEL (República Arabe Siria) dice que la versión árabe del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26 contiene, en los párrafos 8 y 10, una interpretación errónea de la frase "el Golán árabe sirio", que aparece correctamente en la versión española.

16. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 6 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26 por separado.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Abstenciones: Argentina, Austria, Birmania, Brasil, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Chile, Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Grecia, Guatemala, Jamaica, Liberia, Panamá, República Centroafricana, Singapur, Suecia, Tailandia, Venezuela, Zaire.

17. Por 78 votos contra 21 y 23 abstenciones queda aprobado el párrafo 6 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26.

18. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 22 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26 por separado.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana,

Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Camerún, Zaire.

19. Por 120 votos contra 2 y 2 abstenciones queda aprobado el párrafo 22 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26.

20. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.26 en su conjunto.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Suecia, Swazilandia, Uruguay, Zaire.

21. Por 95 votos contra 2 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.26.

22. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.27 por separado.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Francia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Togo, Uruguay, Zaire.

23. Por 96 votos contra 2 y 25 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.27.

24. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.27 en su conjunto.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Estados Unidos de América, Islandia, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Swazilandia, Zaire.

25. Por 108 votos contra 1 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.27 en su conjunto.

26. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.28.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda,

Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Camerún, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Liberia, República Centroafricana, Zaire.

27. Por 118 votos contra 1 y 6 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.28.

28. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.29.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Australia, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Chile, Honduras, Liberia, Panamá, República Centroafricana, Uruguay, Zaire.

29. Por 111 votos contra 2 y 11 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.29.

30. El Sr. RAMIN (Israel), hablando en explicación de su voto, dice que aunque su delegación no reconoce que el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 sea aplicable a las zonas sometidas a administración israelí, de hecho Israel aplica sus principios a los habitantes de esas zonas. Su Gobierno llega incluso a conceder a esa población privilegios no establecidos en el Convenio. La cuestión de si el Convenio es aplicable en este caso es un asunto sujeto a interpretación jurídica. La posición de Israel sobre la cuestión se ve apoyada por autoridades reconocidas en la esfera del derecho internacional. En consecuencia, su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.24.

31. El orador ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.25, que tiene por objeto manifestarse sobre la validez jurídica de las medidas y las acciones de Israel en esas zonas desde 1967. La Comisión Política Especial no es competente para pronunciar esos juicios y la afirmación de que las medidas de Israel constituyen un serio obstáculo a los esfuerzos para alcanzar una paz amplia, justa y duradera es particularmente improcedente. Son precisamente las resoluciones de ese tipo las que obstruyen las perspectivas de paz y armonía duraderas en la región. El proyecto de resolución A/SPC/42/L.26 reproduce las diversas falsas acusaciones hechas por la Comisión Política Especial, y al mismo tiempo hace caso omiso por completo de las actuales circunstancias de las zonas gobernadas por Israel. Ese proyecto de resolución no tiene en cuenta el principio de derecho internacional de que, además de garantizar el bienestar de la población local, las autoridades administradoras tienen el claro deber de proteger a esa población, junto a la suya propia, contra el terrorismo. Además, el proyecto de resolución A/SPC/42/L.26 renueva el mandato del Comité Especial, que se ha convertido en una prebenda para sus miembros.

32. En mayo de 1980, seis devotos judíos resultaron muertos y 16 heridos en un ataque en el exterior de la casa Hadassah en Hebrón. Para impedir que se repitieran ese tipo de acciones, las autoridades israelíes tuvieron que tomar varias medidas, entre las que figuran la expulsión de los alcaldes de Hebrón y de Halhul y del cadí de Hebrón, que habían incitado sistemáticamente a la población rural a cometer actos de violencia y subversión contra Israel y los israelíes. La situación con que tropieza Israel exige que el Gobierno de ese país atribuya la mayor importancia a proteger el orden y la seguridad públicos. En consecuencia, la delegación de Israel considera inaceptable la resolución A/SPC/42/L.27 y ha votado en su contra.

(Sr. Ramin, Israel)

33. El proyecto de resolución A/SPC/42/L.28 constituye otra manifestación de la constante campaña de Siria de propaganda hostil y malintencionada contra el Estado de Israel. El proyecto de resolución es una nueva prueba de la obstinada negativa de Siria a plantearse iniciar negociaciones con Israel sobre la base de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Durante años, Siria ha utilizado repetidamente las Alturas del Golán para lanzar ataques contra Israel, y cañones sirios han bombardeado ciudades y aldeas de Israel septentrional.

34. El Sr. GLAIEL (República Arabe Siria), hablando sobre un punto de orden, dice que el representante de la entidad sionista utiliza su explicación de voto para atacar a la República Arabe Siria, cosa que olvidó hacer durante el debate general.

35. El PRESIDENTE dice que las delegaciones deben limitar sus observaciones a las explicaciones de voto sobre los proyectos de resolución en cuestión.

36. El Sr. RAMIN (Israel) dice que Siria es uno de los principales participantes en la organización de las fuerzas militares unidas de varios países árabes contra Israel. Su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.28 porque ese documento es un arma en la contienda librada contra Israel e ignora las razones de la presencia de Israel en el Golán.

37. Con respecto al proyecto de resolución A/SPC/42/L.29, señala que antes de 1967 no había universidades en Judea y Samaria. Bajo el Gobierno israelí, sin embargo, se han conseguido rápidos avances en la esfera de la enseñanza desde 1967, y en la actualidad hay cinco universidades en esas zonas. Las organizaciones terroristas con base en países árabes, aprovechándose de la política liberal de Israel, han intentado colocar agentes en los órganos estudiantiles y reclutar cómplices. Desde 1979 ha habido numerosos disturbios estudiantiles. A lo largo de los años, numerosos estudiantes y profesores han participado activamente en actividades hostiles en nombre de la terrorista OLP. Las elecciones a los consejos estudiantiles en algunas universidades se llevan a cabo sobre la base de la pertenencia de los candidatos a organizaciones terroristas. Los estudiantes de la Universidad Bir Zeit han incitado a alumnos de escuelas secundarias de Ramallah y de otros lugares a celebrar manifestaciones violentas. Estudiantes y miembros del cuerpo docente han instigado actos de subversión. Ante este tipo de violencia, las autoridades israelíes tienen la obligación de tomar las medidas pertinentes.

38. El cierre temporal de instituciones docentes superiores debe considerarse en el contexto de las normas de una sociedad democrática que observa las leyes. La cuestión es si se puede explotar la libertad académica y la libertad de palabra y opiniones para encubrir la incitación a la violencia, la subversión y las actividades terroristas. Israel seguirá alentando el desarrollo de instituciones de enseñanza superior en Judea, Samaria y el distrito de Gaza de conformidad con el espíritu de libertad académica y sus políticas liberales, que la distinguen de numerosos otros regímenes del Oriente Medio. No intervendrá en los asuntos académicos de esas instituciones, pero espera que éstas se concentren en la educación superior y no en las actividades terroristas. Por esas razones, la delegación de Israel votó en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.29. Israel ha votado también en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.23 de conformidad con las opiniones manifestadas por su delegación durante el debate general.

39. El Sr. LAGORIC (Argentina) dice que votó a favor de los siete proyectos de resolución de acuerdo con la política general de su Gobierno. Sin embargo, la Argentina se reserva su posición con respecto a algunos de los términos utilizados, que no se refieren al fondo de las cuestiones tratadas y podrían llevar a interpretaciones equívocas que su delegación no puede apoyar.

40. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) dice que la Comisión ha vuelto a aprobar una serie de resoluciones ritualistas y parciales que tratan de los territorios ocupados. Su Gobierno ha trabajado demasiado tiempo para conseguir una paz justa y duradera en la región para apoyar resoluciones que, mediante una retórica incendiaria y acusaciones injustificadas, entorpecen los esfuerzos para alcanzar ese objetivo. Su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.23. Aunque los Estados Unidos se oponen a la práctica de la detención administrativa, ese proyecto de resolución va más allá de la cuestión de la detención administrativa, y da la impresión totalmente inaceptable de justificar la violencia. Su Gobierno apoya firmemente la aplicación del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a los territorios ocupados por Israel desde 1967. Por esa razón, la delegación de los Estados Unidos ha pedido un voto por separado del párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.24 y ha votado a su favor para subrayar esa posición. Sin embargo, se ha abstenido en la votación sobre la resolución en su conjunto, porque no tiene más objeto que demorar la solución de los problemas que pretende tratar de resolver. Además, su país considera que la frase "los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén", que figura en ese proyecto de resolución y en otros, es meramente descriptiva desde el punto de vista demográfico y geográfico, y no indicativa de soberanía alguna.

41. Los Estados Unidos no justifican el aumento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados y consideran que la continuación de esas actividades no es necesaria en modo alguno para la seguridad de Israel y sólo consigue reducir la confianza de los árabes en la posibilidad de negociar con justicia un arreglo definitivo. Sin embargo, se ha abstenido en la votación de la resolución A/SPC/42/L.25 porque distrae la atención de la verdadera tarea de promover la paz mediante negociaciones directas. Su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26, que no puede sino inflamar una situación ya envenenada. Toma nota con particular consternación de nuevas acusaciones tales como "el maltrato y la tortura de niños y menores detenidos o encarcelados". Su Gobierno también tiene objeciones a los gastos impuestos por el Comité Especial con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas, especialmente en un momento de limitaciones presupuestarias en que los escasos recursos no deben desperdiciarse en actividades inútiles.

42. Los Estados Unidos creen que las expulsiones a las que se hace referencia en el proyecto de resolución A/SPC/42/L.27 son contrarias al cuarto Convenio de Ginebra y que debe permitirse a los expulsados que regresen. Sin embargo, su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución porque presenta una situación parcial, en la que se omiten factores que han llevado a la expulsión de esas personas. También se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.28 porque la resolución 497 (1987) del Consejo de Seguridad sigue siendo la decisión con autoridad de las Naciones Unidas sobre esa

(Sr. Stevenson, EE.UU.)

cuestión, y su delegación no puede apoyar resolución alguna que pase por encima de ella. Sin embargo, los Estados Unidos creen que el cuarto Convenio de Ginebra es aplicable a las Alturas del Golán, que son un territorio ocupado, y que Israel, como Potencia de ocupación, debe cumplir con sus obligaciones de conformidad con ese Convenio.

43. La delegación de los Estados Unidos ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.29 que condena indiscriminadamente supuestas acciones israelíes que afectan a las instituciones docentes y a los estudiantes de los territorios ocupados. Ninguna nación apoya más enérgicamente que los Estados Unidos el principio de libertad académica, y el Gobierno de los Estados Unidos no ha dudado en dirigir críticas a las autoridades israelíes cuando las ha considerado justificadas. Sin embargo, su delegación se opone a esa terminología inexacta e incendiaria, que no puede sino debilitar los verdaderos esfuerzos por resolver las controversias. Está claro que no puede lograrse una paz justa y duradera en el Oriente Medio mediante la aprobación de proyectos de resolución estériles que crean divisiones. El único medio para lograr una solución al conflicto y poner fin a la ocupación son las negociaciones directas entre las partes interesadas sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

44. El Sr. LIDEN (Suecia) dice que la delegación de su país votó a favor de cinco de los siete proyectos de resolución que se examinan. La situación de los territorios ocupados por Israel desde 1967 es motivo de gran preocupación para su Gobierno, a causa de las repetidas violaciones por Israel y del derecho internacional y de los sufrimientos infligidos a la población de esos territorios. Además, esa situación está convirtiéndose en un grave obstáculo para las perspectivas de paz en la región. Suecia cree que el cuarto Convenio de Ginebra es aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967. Las medidas tomadas por Israel para cambiar la situación jurídica de estos territorios son inequívocamente ilegales e incompatibles con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

45. La política de asentamientos de Israel y la anexión de Jerusalén oriental y de las Alturas sirias del Golán son violaciones flagrantes del derecho internacional. La interrupción de esta política y el desmantelamiento de los asentamientos en los territorios ocupados mejorará considerablemente las perspectivas de paz. Su delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/SPC/42/L.23 principalmente por la formulación general del párrafo 1, que podría llevar a interpretaciones equívocas. Suecia también se ha abstenido en la votación del párrafo 6 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26, y en la votación del proyecto de resolución en su conjunto. Aunque su delegación puede apoyar la mayoría de las disposiciones de este proyecto de resolución, concretamente la condena de diversas políticas y prácticas israelíes de los párrafos 8 y 9, no está convencida de que todas las formulaciones de esos párrafos estén plenamente justificadas por los hechos. Además, el proyecto de resolución va más allá de la competencia de la Asamblea General. Por último, señala que el apoyo de Suecia al proyecto de resolución A/SPC/42/L.28 no altera en modo alguno la posición de su país sobre la resolución ES-9/1 de la Asamblea General. Suecia votó en contra de esa resolución en 1982.

46. El Sr. FREUDENSCHUSS (Austria) dice que su país se abstuvo en la votación sobre los proyectos de resolución A/SPC/42/L.23 y L.26. Bien conocido es su rechazo a las prácticas israelíes en los territorios ocupados. Austria se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.23 debido a que tiene reservas respecto a la redacción del párrafo 1. No obstante, su Gobierno está preocupado por las continuas e injustificadas detenciones de árabes por parte de las autoridades israelíes. Pese a que su Gobierno está de acuerdo con la intención básica del proyecto de resolución A/SPC/42/L.26, se abstuvo en la votación al respecto debido a algunas expresiones que contiene. No obstante, Austria apoya el párrafo 22 de ese proyecto de resolución y espera que continúen los intensos contactos con los propietarios del Hospital Hospicio Católico de Jerusalén y el Gobierno de Jordania para encontrar una solución satisfactoria que responda a las necesidades médicas y sociales de la población árabe.

47. El Sr. LASARTE (Uruguay) dice que su delegación votó a favor de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.24, L.25, L.27 y L.28 por razones estrictamente jurídicas, aun cuando está en desacuerdo con algunas afirmaciones políticas que figuran en ellos. Se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.23, L.26 y L.29 debido a que ellos contienen varias expresiones que no contribuyen a los esfuerzos por restaurar la paz en la región.

48. El Sr. SADATIAN (República Islámica del Irán) dice que su delegación votó a favor de las resoluciones A/SPC/42/L.24, L.25 y L.26 y se abstuvo en las votaciones sobre los demás proyectos de resolución. De ninguna manera deberá interpretarse que la forma en que ha votado su delegación entraña un reconocimiento de la ocupación sionista de los territorios en cuestión. Todos los territorios palestinos deben ser liberados, incluso los ocupados en 1967.

49. El Sr. JOHANSEN (Noruega) dice que si su delegación hubiera estado presente durante la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.24, habría emitido un voto a favor.

50. El Sr. GLAIEL (República Arabe Siria) expresa su agradecimiento a las delegaciones que votaron a favor de los proyectos de resolución considerados, en particular el proyecto de resolución A/SPC/42/L.28 relativo al Golán árabe sirio. El voto sobre ese proyecto de resolución confirmó que el Golán es sirio y árabe. Las delegaciones que creen que pueden imponer una solución y que apoyan a la entidad sionista están equivocadas. Llegará el día en que tengan que cambiar esa posición.

51. El Sr. ORTIZ GANDARILLAS (Bolivia) dice que su delegación votó a favor de todos los proyectos de resolución examinados, en virtud del principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. Bolivia se ha opuesto invariablemente a la ocupación, la conquista o la anexión de territorios que pertenecen a otros pueblos, así como se opuso a las prácticas conducentes a la asimilación de esos territorios por la Potencia ocupante. La misma situación histórica se produjo en 1879 cuando Chile, en una guerra de conquista, ocupó aproximadamente 158.000 kilómetros cuadrados de territorio boliviano y privó así a Bolivia de toda su costa.

52. El Sr. DANUS (Chile) pide al Presidente que indique a la delegación de Bolivia que debe atenerse al tema en examen y abstenerse de introducir en el debate cuestiones sobre las que la Comisión carece de jurisdicción.

53. El PRESIDENTE dice que, en verdad, la delegación de Bolivia debe limitar sus observaciones a una explicación de sus votos sobre los proyectos de resolución considerados.

54. El Sr. AIASSANE (Níger) dice que su delegación votó a favor de los proyectos de resolución debido a que los problemas del pueblo palestino son motivo de preocupación internacional y requieren un arreglo satisfactorio que posibilite que todos los pueblos de la región vivan en condiciones de paz y de seguridad.

55. El Sr. MANSOUR (Observador, Organización de Liberación de Palestina) dice que la votación que acaba de realizarse constituye otra indicación del apoyo internacional a la justa causa y la justa lucha del pueblo palestino. Ese apoyo alienta a los pobladores de los territorios ocupados a continuar tratando de regresar a sus hogares y recuperar sus derechos inalienables a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

56. Quienes trataron de reabrir el debate sobre la cuestión demostraron con ello que no habían logrado obtener apoyo para su posición. Israel estuvo en un total aislamiento cuando negó la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a los territorios palestinos ocupados. Un Gobierno que ha sido juzgado por miles de sus propios ciudadanos responsable de las matanzas de Sabra y Shatila no debería acusar a la OLP de terrorismo. Las delegaciones que tratan de imponer la capitulación al pueblo palestino harían bien en revisar su política en lugar de quedar aislados junto a Israel.

57. La única manera de arreglar la cuestión de Palestina, que está en el centro del conflicto del Oriente Medio, es convocar una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación en condiciones de igualdad de todas las partes interesadas, incluida la OLP, única representante legítima del pueblo palestino, así como los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

58. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido su examen del tema 75 del programa.

TEMA 78 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION (continuación) (A/SPC/42/L.20 y Corr.1, L.21 y Corr.1)

59. La Sra. MIRANDA (Chile), hablando como Presidenta del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la información, dice que el Grupo de Trabajo, obrando de manera constructiva y realista, logró un cierto grado de éxito, aun cuando lamentablemente no pudo llegar a un consenso sobre los proyectos de resolución que debían ser presentados a la Comisión. En consecuencia, el representante del Grupo de los 77 presentará los dos proyectos de resolución para su consideración.

60. El Sr. AGUILAR HECHT (Guatemala), hablando en nombre del Grupo de los 77, presenta el proyecto de resolución A/SPC/42/L.20 sobre cuestiones relativas a la información. Las 48 recomendaciones que figuran en el párrafo 1, coincidentes en su mayor parte con las de la resolución 41/68 A de la Asamblea General, reflejan toda la gama de temas de los que se ocupan las Naciones Unidas en la esfera económica, social, humanitaria y política, con particular referencia a las cuestiones relativas a la información.

61. El orador presenta el proyecto de resolución A/SPC/42/L.21 sobre cuestiones relativas a la información y dice que es similar al del año anterior, que simplemente ha sido actualizado. El Grupo de los 77 apreciaría que ambos proyectos de resolución fueran aprobados sin votación.

62. El PRESIDENTE, refiriéndose a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/SPC/42/L.20, dice que la División de Planificación de Programas y Presupuesto ha suministrado la siguiente información: en virtud del párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.20, la Asamblea General, entre otras cosas, instaría a que se aplicaran plenamente las recomendaciones del Comité de Información, varias de las cuales se relacionan con las actividades del Departamento de Información Pública (DIP). En virtud del párrafo 2, la Asamblea General pediría que las recomendaciones relativas a las actividades del DIP se aplicaran dentro de los límites de los recursos existentes. En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución no daría lugar al aumento de las consignaciones. Con respecto a las consecuencias de las recomendaciones del párrafo 1 para los programas, en 1988 se presentarán a la Asamblea, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, propuestas revisadas correspondientes a la sección 27 del presupuesto por programas. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución cuando preparara sus propuestas revisadas el Secretario General se guiaría por las recomendaciones de programa que figuran en dicho proyecto.

63. El Presidente informa a la Comisión de que se han solicitado votaciones registradas sobre ambos proyectos de resolución referentes a cuestiones relativas a la información.

64. El Sr. GORAJEWSKI (Polonia), explicando su voto antes de la votación, dice que su delegación votará a favor de los proyectos de resolución. El Grupo de Estados de Europa Oriental asigna gran importancia a las prioridades que surgen del conjunto de recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución A/SPC/42/L.20, las cuales aumentarían la eficacia del DIP. Los países de Europa Oriental también asignan importancia a la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, en particular, a la aplicación de su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que trata de eliminar los desequilibrios en la esfera de la información.

65. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.20.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

66. Por 109 votos contra 1 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.20*.

67. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.21.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia,

---

* Véase el párrafo 86 infra.

Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Islandia, Israel, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

68. Por 111 votos contra 1 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.21*.

69. El Sr. JANUS (Países Bajos), explicando su voto, dice que su delegación se abstuvo respecto de ambos proyectos de resolución. Tiene varias reservas con respecto al proyecto de resolución A/SPC/42/L.20. En el texto no se tienen en cuenta las prolongadas negociaciones realizadas durante el período de sesiones de verano del Comité de Información, que casi condujeron a un consenso; por ende, la abstención de su delegación debe interpretarse como una expresión de apoyo a la labor del Comité. Además, su delegación objeta el enfoque directriz de las cuestiones relativas a la información en el texto del párrafo 1 y las referencias en las recomendaciones 18 a 22 a documentos y declaraciones que incluyen llamamientos a los cuales su Gobierno no desea asociarse. En general, el proyecto de resolución debería haber limitado el número de recomendaciones y haber planteado más claramente las prioridades para la labor del DIP.

70. Los Países Bajos se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.21 dado que no consideran necesaria una resolución separada sobre la labor de la UNESCO en la esfera de la información, habida cuenta de que en la UNESCO hay consenso sobre el tema. Además, su delegación reitera su objeción contra las referencias a documentos y declaraciones que no puede apoyar plenamente, y tiene reservas sobre el texto de los párrafos 3 y 9 y sobre la inclusión del párrafo 6.

---

* Véanse los párrafos 86, 91 y 93 infra.

71. El Sr. ISHIDA (Japón) dice que su delegación se abstuvo en las votaciones sobre ambos proyectos de resolución debido a que algunas de las disposiciones de éstos no concuerdan con la posición del Japón sobre cuestiones relativas a la información. Si bien no es tarea fácil llegar a un acuerdo sobre las cuestiones básicas de que se trata, su delegación se sintió alentada por la buena voluntad demostrada durante las intensas negociaciones en el Comité de Información y espera que la misma atmósfera de cooperación reine en el próximo período de sesiones del Comité, y conduzca a un consenso sobre el tema.

72. La Sra. BAGGE (Dinamarca) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.20 debido a que el párrafo 1 no refleja la más reciente resolución aprobada por consenso por la UNESCO; es preciso que siempre haya coherencia entre la labor de la Asamblea General y la de los organismos especializados pertinentes. Además, en las cuestiones relativas al DIP el proyecto de resolución incluye demasiados temas, que ni podrían ayudar al DIP en su situación actual ni fomentar el logro de un consenso en el Comité de Información. Puesto que el Comité se acercó a un consenso el verano pasado y dado que las negociaciones en la Comisión Política Especial durante el actual período de sesiones han sido alentadoras, Dinamarca espera que ello sea indicio de que los fútiles debates sobre las cuestiones relativas a la información están llegando a su fin.

73. Al igual que el proyecto de resolución A/SPC/42/L.20, el proyecto de resolución A/SPC/42/L.21 contiene referencias a un llamamiento a los medios de difusión de masas efectuado en la Conferencia de Harare para que asuman su papel en la promoción de la paz, la comprensión y la cooperación, como si la amenaza a la paz y la seguridad se debiera, entre otras cosas, al sionismo. Dinamarca no puede aceptar ninguna interferencia con los medios de difusión de masas o ningún llamamiento para que éstos actúen respecto de determinada cuestión, y ciertamente menos sobre la base de una referencia particular al documento pertinente de la Conferencia de Harare. Dinamarca hizo grandes esfuerzos para conseguir un consenso sobre el importante proyecto de resolución relativo a la UNESCO. Lamentablemente, sus esfuerzos fueron en vano. Confía en que el espíritu de las negociaciones se imponga, de modo que la Comisión logre su objetivo común en un futuro próximo.

74. La Sra. BERSTEIN (Estados Unidos de América) dice que, si bien su delegación habría querido sumarse a un consenso respecto de una resolución general sobre cuestiones relativas a la información, ello no ha sido posible en 1987. No cabe duda de que la resolución A/SPC/42/L.20 que acaba de aprobarse representa un cierto mejoramiento respecto de la resolución 41/68 A de la Asamblea General. Empero, sigue habiendo algunos elementos que su delegación considera inaceptables, incluida la recomendación en la que se pide el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación. Su delegación está comprometida a favor de corregir los desequilibrios de la infraestructura de la información por medios prácticos y no mediante enfoques teóricos o ideológicos. La adquisición de una tecnología avanzada de la información y la comunicación no podrá, en sí misma y por sí misma, promover una libre corriente de información y una difusión más amplia y más equilibrada de la información. Como lo demostraron los Estados Unidos en sus

(Sra. Berstein, EE.UU.)

etapas iniciales, ningún país es demasiado pobre o demasiado subdesarrollado para no permitirse la libertad de prensa. Quienes piden un nuevo orden deberían percatarse de que la llamada objetividad absoluta debe necesariamente ser artificiosa, mientras que una gran cantidad de subjetividades posibilitarán que el observador llegue a sus propias conclusiones.

75. En momentos en que el sistema de las Naciones Unidas está padeciendo limitaciones financieras, la resolución que se acaba de aprobar pide al DIP que realice mayores gastos. El Secretario General Adjunto de Información Pública presentó recientemente un plan de revitalización del DIP que, si se llevara a la práctica, contribuiría a que las Naciones Unidas recuperaran un lugar digno de orgullo en la comunidad mundial. Los miembros de la Comisión no deben paralizar al DIP imponiéndole programas que bien saben no pueden ser llevados a la práctica, ni deben aislar unos pocos temas controvertibles y prestarles atención especial. Mientras la Comisión siga intentando dirigir a los medios de difusión y tenga un programa selectivo de cuestiones políticas, no será posible que el DIP presente un cuadro más exacto de las valiosas contribuciones que las Naciones Unidas están haciendo por conducto de sus organismos especializados.

76. Su delegación se pregunta cuál es el propósito de plantear la resolución sobre la UNESCO (A/SPC/42/L.21). La mayor parte del preámbulo es insostenible, mientras que los párrafos 2, 6, 8 y 9 son contrarios a la meta de la reforma de la UNESCO.

77. El Sr. JOHANSEN (Noruega) dice que su país ha notado con agrado que desde el anterior período de sesiones de la Asamblea General se han logrado adelantos en cuanto a salvar las diferencias de opinión sobre las cuestiones relativas a la información. Tiene particular importancia que se haya llegado a armonizar la descripción por la UNESCO de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación como un proceso en evolución y continuo, y lenguaje adoptado por la Asamblea General. Durante varios años, su país ha sido ardiente partidario de los diversos programas y actividades de información llevados a cabo dentro del marco de las Naciones Unidas. Sin embargo, se sintió obligado a abstenerse en la votación sobre ambos proyectos de resolución relativos a la información. Lamenta la introducción de una referencia a las disposiciones de la segunda Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados celebrada en Harare en junio de 1987. En la declaración de la Conferencia se colocan en condiciones de igualdad el sionismo y el racismo. Además, Noruega no puede todavía aceptar plenamente el lenguaje del párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.20. Apreciaría que se reformularan más a fondo los textos de ambos proyectos de resolución, y en particular, el proyecto A/SPC/42/L.20.

78. El Sr. SADHTIAN (República Islámica del Irán), refiriéndose a las recomendaciones 8 y 16 del proyecto de resolución (A/SPC/42/L.20 y a todas las demás resoluciones sobre el mismo tema, dice que el Irán apoya plenamente lo recomendado en la medida en que esas disposiciones y sus consecuencias guarden coherencia con la legislación islámica.

79. El Sr. KARINEN (Finlandia) dice que, si bien su país votó a favor de ambos proyectos de resolución, desea expresar su insatisfacción por que no se hayan logrado mayores adelantos respecto de las resoluciones del anterior período de sesiones, en particular con respecto a la definición de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación. Su país entendía que, al sumarse al consenso logrado en la UNESCO, había proporcionado su mejor apoyo a la propia Organización. Finlandia habría preferido que se utilizara el preciso lenguaje del consenso de la Conferencia General celebrada en Sofía, a fin de evitar una formulación que se presta a diversas interpretaciones. Si se hubiera votado por separado sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.20, su delegación se habría abstenido.

80. El orador desea expresar la bien conocida reserva de su delegación con respecto a los principios que figuran en la recomendación 19 del párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/42/L.20 y en el segundo párrafo del preámbulo, así como en el párrafo 2 de la resolución A/SPC/42/L.21. Esa reserva se refiere a la formulación de que el sionismo equivale al racismo.

81. La Sra. MOSSBERG (Suecia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.20 teniendo en cuenta la manera en que ha votado sobre esa cuestión en los últimos años. Si se hubiera votado por separado sobre el párrafo 1, Suecia se habría abstenido. Mediante su voto a favor del proyecto de resolución, su delegación expresa la esperanza de que la tarea de la Comisión sea más fructífera en 1988. Sin embargo, se siente obligada a expresar su desilusión porque no se haya logrado ninguna mejora importante en las resoluciones desde el anterior período de sesiones de la Asamblea General. El voto de su delegación a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.21 no refleja ninguna variación de la posición de su Gobierno con respecto a las diversas decisiones mencionadas en el texto.

82. El Sr. SMITH (Reino Unido) dice que su delegación reconoce que el proyecto de resolución (A/SPC/42/L.20 representa en algunos aspectos un modesto adelanto con respecto a resoluciones anteriores sobre el tema. Empero, el orador comprueba con desilusión que los patrocinadores evidentemente no han hecho ningún esfuerzo por enmendar o mejorar el conjunto de recomendaciones que figuran en el párrafo 1, pese a que recientemente todo un grupo de países, incluido el Reino Unido, se vieron en la imposibilidad de apoyar esas recomendaciones en el Comité de Información. El Reino Unido está preocupado fundamentalmente con respecto a lo siguiente: el continuo uso de la palabra "establecimiento", en lugar de utilizar una palabra como "desarrollo" en relación con un nuevo orden mundial de la información y la comunicación; la alusión a que anteriores resoluciones de la UNESCO, distintas del reciente texto aprobado por consenso en 1985, serían pertinentes a la labor en esa esfera; la cantidad excesiva de recomendaciones sobre el DIP y su tono generalmente expansionista; y la introducción selectiva en esas recomendaciones de cuestiones políticas de naturaleza delicada y controvertida.

83. Su delegación espera que en 1988 el Comité de Información realice un sincero esfuerzo por llegar a un conjunto de recomendaciones que merezcan el apoyo de todas las delegaciones. El Reino Unido sigue opinando que el conjunto de proyectos de recomendaciones que figura en el documento A/AC.198/L.37 constituiría una base apropiada para futuras negociaciones con ese fin.

84. El Sr. HEINBERG (República Federal de Alemania) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre los proyectos de resolución A/SPC/42/L.20 y A/SPC/42/L.21 debido a que ambos textos, al referirse a la cuestión de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso en evolución y continuo, omitieron nuevamente reflejar en forma adecuada y exacta el lenguaje que fue objeto de consenso en la UNESCO. Además, en ambos proyectos de resolución se repite la práctica de recordar reuniones en que su país no participó y de recordar declaraciones ajenas a las cuestiones relativas a la información. Su delegación destacó repetidamente que la práctica de "recordar" crea dificultades debido a que algunos de los documentos mencionados en los párrafos pertinentes de los dos proyectos de resolución, en particular el documento A/42/431, contienen declaraciones o llamamientos cuya reiteración su delegación no está dispuesta a apoyar.

85. Su delegación lamenta que el documento A/AC.198/L.37 no se haya tomado como base de las negociaciones sobre la resolución general y que, en cambio, esa resolución repita las recomendaciones del Comité de Información, en el cual su delegación se abstuvo cuando se votó respecto de dichas recomendaciones. El orador también lamenta que el texto de la resolución sobre la UNESCO haya sido básicamente el mismo que el de 1986, sobre el cual su delegación se abstuvo. Cabe reiterar que la resolución sobre la UNESCO no se limita en las cuestiones pertinentes.

86. El Sr. ANAKY (Côte d'Ivoire) dice que, debido a una dificultad técnica, no se registró el voto de su delegación. Esta última quiso votar a favor de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.20 y A/SPC/42/L.21.

87. El Sr. AGUILAR HECHT (Guatemala), hablando en nombre del Grupo de los 77, dice que lamenta profundamente que una vez más haya sido imposible llegar a un acuerdo que posibilite a todos los Estados Miembros la aprobación por consenso de las recomendaciones que habrán de servir como base para las actividades del DIP, particularmente dado que el informe del Comité de Información (A/42/21) tuvo la intención de ser un punto de partida de negociaciones encaminadas a lograr recomendaciones aceptables para todos los Estados Miembros.

88. El Grupo de los 77 espera que en 1988, sobre la base de las resoluciones que se acaban de aprobar, sea posible encontrar la manera de lograr un acuerdo general y aprobar las resoluciones por consenso.

89. El Sr. LAGORIO (Argentina) dice que, a juzgar exclusivamente por los resultados de la votación sobre los proyectos de resolución A/SPC/42/L.20 y A/SPC/42/L.21, sólo se puede llegar a la conclusión de que la Comisión ha retrocedido un paso respecto de lo logrado en 1986. No obstante, su delegación desea ofrecer una interpretación diferente, dado que piensa que debe prestarse mayor atención al proceso subyacente a las negociaciones sobre ambas resoluciones, en lugar de prestar atención a los textos propiamente dichos. Pese a que las resoluciones que se acaban de aprobar se presentaron sin los necesarios copatrocinadores, que podrían haber asegurado un apoyo más amplio, su delegación opina que dichos proyectos de resolución representan un paso más en la dirección

(Sr. Lagorio, Argentina)

correcta. Prueba de ello es la inclusión del párrafo 16 en el documento A/SPC/42/L.20. Ese párrafo es también una prueba incontrovertible de que el nuevo orden mundial de la información y la comunicación se basa en el principio de la libertad de expresión.

90. La delegación de la Argentina lamenta que un gran número de delegaciones se hayan visto en la imposibilidad de apoyar los dos proyectos de resolución, pero tiene confianza en que en un futuro cercano ello será posible.

91. El Sr. RODRIGUEZ MEDINA (Colombia) pide que quede constancia de que Colombia ha votado a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.21, aun cuando no se haya registrado ese voto. Lamenta que la Comisión no haya podido mantener el acuerdo logrado en el anterior período de sesiones, en particular debido a que los proyectos de resolución reiteran virtualmente en la letra y en el espíritu las resoluciones pertinentes de 1986. La referencia explícita a la libertad de opinión y de expresión, que es claramente la base de un nuevo orden mundial de la información, es un signo de progreso. El orador espera que durante las negociaciones que se habrán de celebrar en el Comité de Información se eviten las posiciones extremas y que se celebren debates abiertos sobre la base de las nuevas resoluciones, que son constructivas y realistas.

92. El Sr. LASARTE (Uruguay) dice que la paciente labor realizada en 1986 en busca de un acuerdo estuvo a punto de producir los resultados esperados, debido a que las resoluciones 41/68 A y B merecieron un apoyo casi unánime. Empero, ese espíritu desapareció en el Comité de Información. El orador comparó con especial interés las recomendaciones del Comité de Información y las resoluciones 41/68 A y B y no ve ninguna diferencia importante en la letra o en el espíritu que impida la reiteración del apoyo casi unánime otorgado por la Asamblea General en 1986.

93. El Sr. EL-KHATIB (Marruecos) dice que, por razones técnicas, Marruecos se ha visto en la imposibilidad de votar sobre el proyecto de resolución A/SPC/41/L.21 pero que ha tenido la intención de votar a favor de dicho proyecto.

94. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido su examen del tema 78 del programa.

TEMA 77 DEL PROGRAMA: EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ (continuación) (A/SPC/42/L.17 y L.30)

Examen de los proyectos de resolución

95. El PRESIDENTE dice que los patrocinadores del proyecto de resolución A/SPC/42/L.17 le han informado de que no desean someter el proyecto de resolución a la Comisión para que adopte una decisión.

96. El Sr. FASEHUN (Nigeria) presenta el proyecto de resolución A/SPC/42/L.30. Cabe acoger con beneplácito toda acción que promueva el mecanismo de mantenimiento y logro de la paz, el cual debe ser apoyado por todos los países partidarios de la paz. En el proyecto de resolución se prepara el marco para que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reanude su tarea. El orador espera que el consenso surgido a favor de la reanudación de la labor del Comité Especial lo aliente y conduzca a una solución de transacción cuando reanude sus tareas en 1988. Es necesario el apoyo unánime al proyecto de resolución a fin de aprovechar el auspicioso ambiente político de acercamiento entre las superpotencias. El orador observa complacido que Austria se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

97. Queda aprobado, sin votación, el proyecto de resolución A/SPC/42/L.30.

98. El Sr. GLAIEL (República Arabe Siria) dice que su delegación observa complacida que la Comisión ha aprobado sin votación el documento A/SPC/42/L.30. Pese a que su delegación se ha sumado al consenso, desea recordar la posición que adoptó reiteradamente, es decir, que las operaciones de mantenimiento de la paz no deben tener carácter permanente y que el costo de la financiación de esas operaciones debe ser sufragado por el agresor en particular.

99. El Sr. POULSEN (Dinamarca), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, dice que durante el debate los Doce han expresado que lamentan que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz haya seguido sin encontrar bases para reactivar su tarea. Los Doce reciben con agrado el renovado interés internacional en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que posibilitó la aprobación por consenso del proyecto de resolución A/SPC/42/L.30. Los países de la CEE aprovechan la oportunidad para reiterar la importancia que asignan al principio de la responsabilidad colectiva de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

100. El Sr. IRTEMCELIK (Turquía) dice que su delegación se alegra de que en las últimas semanas haya habido oportunidad de recordar a la Comisión que cada operación de mantenimiento de la paz es singular en su naturaleza y su alcance y que los procedimientos varían también de una a otra, según las realidades políticas de los conflictos subyacentes. El orador espera que en 1988 el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz logre adelantos en la preparación de un conjunto de directrices universalmente aceptadas.

101. El Sr. NWANEAMPEE (Ghana) dice que observa complacido que la resolución ha sido adoptada por consenso. Su delegación está preocupada por la aguda situación financiera que enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz, a raíz de la cual los países que contribuyen con tropas soportan la carga de los costos. El orador espera que esos países, especialmente los que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, brinden su pleno apoyo a la resolución, y que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reanude sus reuniones a comienzos de 1988 a fin de presentar un amplio informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

TERMINACION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

102. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión que en años anteriores, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento, la Secretaría publicó un resumen de las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución aprobados por la Comisión Política Especial. En el actual período de sesiones, la Comisión recibió una sola exposición por escrito de las consecuencias para el presupuesto por programas, que figura en el documento A/SPC/42/L.31. En consecuencia, no se publicarán documentos adicionales en el actual período de sesiones. El Presidente también recuerda que en la 15a. sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre, y en la sesión en curso, transmitió a la Comisión la información proporcionada por la División de Planificación de Programas y Presupuesto, con respecto a los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/SPC/42/L.7 y L.20, respectivamente.

103. Tras un intercambio de expresiones de cortesía, el Presidente declara que la Comisión Política Especial ha completado sus tareas en el cuadragésimo segundo período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 14.00 horas.